



Numero de boletin: 29740

Fecha: 22/05/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77473---DECRETO 704 / 2020 DECRETO / 2020-04-17
77472---DECRETO 705 / 2020 DECRETO / 2020-04-17
77463---DECRETO 710 / 2020 DECRETO / 2020-04-17
77462---DECRETO 713 / 2020 DECRETO / 2020-04-17
77459---DECRETO 714 / 2020 DECRETO / 2020-04-17
77470---DECRETO 723 / 2020 DECRETO / 2020-04-21
77467---DECRETO 724 / 2020 DECRETO / 2020-04-21
77461---DECRETO 728 / 2020 DECRETO / 2020-04-23
77471---DECRETO 730 / 2020 DECRETO / 2020-04-24
77468---DECRETO 774 / 2020 DECRETO / 2020-04-30
77469---DECRETO 776 / 2020 DECRETO / 2020-04-30
77460---DECRETO ACUERDO 11 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-05-08
77464---LEY 9247 / 2020 LEY / 2020-05-21
77465---LEY 9248 / 2020 LEY / 2020-05-21
77466---LEY 9249 / 2020 LEY / 2020-05-21

Sección Avisos

230988---SOCIEDADES / TRANSPORTE MAZ S.A.S

Aviso número 77473

DECRETO 704 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 704/9 (MDP), del 17/04/2020.

Expediente N° 26/310-B-2020.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaria de Estado de MiPyME y Empleo, solicita autorización para contratar en forma directa horas cátedra y material didáctico para cursos y talleres de capacitación laboral, por un monto total estimado de \$6.941.600,00; y

CONSIDERANDO:

Que las capacitaciones responden a la demanda de jóvenes de entre 18 y 29 años que requieren formación para su empleabilidad y se realizarán de acuerdo a los convenios, programas y funciones detallados a fs. 01/14;

Que las acciones de capacitación para la Empleabilidad, tendrán inicio en el mes de Marzo del año 2020 y significarán una erogación total de \$ 6.941.600,00 (\$6.527.500,00 para la contratación de horas cátedra y \$414.100,00 para material didáctico e imprenta);

Que a fs. 17/19 se agregan Anexos I, II y III en los que se detallan la temática de los cursos, carga horaria, cupo de participantes estimado, cantidad de horas cátedra e importe de las mismas, requisitos que deberán cumplir las instituciones capacitadoras, la planificación de ejecución presupuestaria y resumen del proyecto;

Que obran copias autenticadas del Decreto N° 4.360/9 (MDP) del 12/12/18 que convalida el Convenio N° 1021/2018 suscripto entre Ministerio de Desarrollo Productivo del Gobierno de Tucumán y la UNT (fs. 20/23), del Decreto N° 1.830/14-SETyE del 11/06/04 que crea la Red Provincial de Empleo en la Provincia (fs. 24/30), del Decreto N° 654/9 (MDP) del 12/03/19 que autoriza a la Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo a contratar en forma directa horas cátedra y material didáctico destinados a cursos y talleres de capacitación laboral para el año 2019 (fs. 31/36), Decreto N° 1229/9 (MDP) del 20/04/18 por el cual se autoriza las contrataciones referidas para el año 2018 (fs. 37/42);

Que a fs. 43/44 el Director de Empleo informa la Síntesis del Impacto Socio-Laboral del Programa "Tucumán Capacita" 2019;

Que a fs. 48 Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 1168/20 de fecha 17/02/2020;

Que a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto emite la imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación;

Que a fs. 52 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo emite dictamen de su competencia;

Que la contratación directa que se solicita se funda en las causales de excepción previstas en los incisos 2) y 5) del artículo 59° de la Ley N° 6.970;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 619 de fecha 11/03/2020 (fs. 54/55);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo del Ministerio de Desarrollo Productivo a contratar en forma directa horas cátedra y material didáctico destinados a cursos y talleres de Capacitación Laboral, por un monto total de \$ 6.941.600,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos) conforme a lo detallado en los Anexos I y III adjuntos al presente decreto, quedando aprobados en todos sus términos; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Secretario de Estado de MiPyME y Empleo, a modificar el cronograma de desembolsos financieros para la contratación de instituciones capacitadoras especializadas, correspondiente el Anexo III del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que las instituciones capacitadoras y sus propuestas de formación serán previamente aprobadas por una comisión evaluadora específica, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo II adjunto al presente acto administrativo, el que queda aprobado en todos sus términos; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°.- Dispónese que los integrantes de la comisión evaluadora serán designados mediante Resolución por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Impútase la suma de \$ 6.941.600,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos) a: Jurisdicción 30, SAF MDP SUBDIREC. ADM. S. E. DE MIPYME Y EMPLEO, Programa 11, U.O. N° 413 - Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo, Finalidad/Función 361, Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 413 Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Sub-parcial 292: Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, por un monto de \$ 299.300,00;
- Sub-parcial 345: De capacitación, por un monto \$6.527:500,00;
- Sub-parcial 353: Imprenta, publicaciones y reproducciones, por un monto de \$ 114.800,00; todo del Presupuesto General 2020, y autorizase a la Subdirección de Administración de la Secretaria de Estado de MiPyME y Empleo a emitir las órdenes de pago pertinentes.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77472

DECRETO 705 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 705/5 (MEd), del 17/04/2020

EXPEDIENTE N° 009439/230-D-19 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la recontractación de personal en el ámbito del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la Directora de Personal del citado Ministerio solicita la contratación del personal nominado a fojas 02 a fin de dar continuidad a la prestación de sus servicios.

Que a fojas 11/22 y 23/220 obran copias de los instrumentos legales que autorizaron su contratación desde el año 2.017 y sus respectivas Fojas de Servicios.

Que a fojas 222 interviene el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación dando continuidad al trámite.

Que a fojas 227/227 vuelta la Dirección general de Recursos Humanos realiza la intervención de su competencia en forma favorable.

Que a fojas 232 obra modelo del contrato de servicios a celebrar.

Que a fojas 237 se adjunta nota de renuncia al contrato de servicios, por razones particulares, siendo efectiva a partir del día 03 de enero de 2.020, presentada por María Belén Pérez Saracho (DNI N° 33.375.519).

Que a fojas 238 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informa que los agentes por los cuales se solicita la contratación para la continuidad de sus servicios, continúan prestando funciones en dicho Ministerio.

Que la Dirección General de Presupuesto determina la imputación opresupuestaria que atenderá el gasto (fojas 228 y 239).

Que el pedido encuadra en lo dispuesto por los Artículos N° 40, Inciso 2), N° 42 y N° 46 de la Ley N° 5.473 - Estatuto del Empleado Público-.

Por ello; y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 234 (Dictamen Fiscal N° 3.112/19),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo LICHTMAJER, a suscribir un contrato de Servicios, con el personal comprendido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, para que presten servicios en el ámbito del Ministerio de Educación, con una remuneración mensual equivalente a las Categorías del Escalafón General de la Administración Pública Provincial que se indican en cada caso, a partir de la fecha del presente instrumento legal y por el término de un año, con opción a ser renovado por igual término, cuyo modelo pasa a formar parte integrante del presente Decreto como Anexo II.

ARTICULO 2°.- Reconocense los servicios prestados por el personal comprendido en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, en el ámbito del Ministerio de Educación, desde el 26 de diciembre de 2.019 y hasta la fecha del presente instrumento legal; asimismo, reconocense los servicios prestados por la agente

Belén Pérez Saracho (DNI N° 33.375.519) hasta el día 03 de enero de 2.020.

ARTICULO 3°.- Facultase al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, atento al reconocimiento efectuado en el Artículo 2°, a disponer el pago de los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento en el corriente ejercicio presupuestario a: Jurisdicción 36 SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación - Programa 11 U.O. N° 329 - Ministerio de Educación - Fin/Función 347 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U.O. N° 329 - Ministerio de Educación - Partida Subparcial 121 - Retribución del cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 131 - 141 y 151) según corresponda -Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2020. Asimismo, dispónese que el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, deberá realizar las provisiones correspondientes en los presupuestos de ejercicios futuros.

ARTICULO 5.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo del Ministerio de Educación.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo II disponible B.O.D.)

ANEXO I

N° de orden - Cuil - Apellido Nombre - Cat. Equivalente

1	20309496788	AGÜERO PABLO ANDRES	18
2	20318089702	ALDERETE JUAN RAMON	18
3	27272109252	ALMARAZ CECILIA CONSTANZA	18
4	20337641327	ARCE JUAN EDUARDO	19
5	20315887527	BALATTO MARTINEZ FLAVIO LUCIANO	18
6	27328938982	BARRAZA FATIMA GABRIELA	18
7	20294304690	BAZAN RICARDO SEGUNDO	18
8	20351507501	BAZAN ALEXIS CARLOS ALBERTO	18
9	27360498560	BRUHL MARIA DEL MILAGRO	19
10	20360640648	CACERES LUIS FERNANDO	18
11	23278432629	CALDEZ HUGO CESAR	18
12	20313540074	CASPARY GREMINGER RODOLFO	18
13	20383498350	CEJAS DUMO LUIS EZEQUIEL	18
14	20307690234	CRUZ JAVIER RUBEN	18
15	27287215415	CRUZ CLAUDIA CECILIA	18
16	20310814033	DANTUR DANIEL FERNANDO JESUS	18
17	23313821609	DECIMA GUILLERMO ANTONIO	18
18	27379573598	DIAZ ROMINA DE LOS ANGELES	18
19	20342875204	DOMINGUEZ VICTOR GERARDO	18
20	20284202474	DOMINGUEZ MENDEZ ADRIAN FEDERICO	18
21	27299972408	PEREA CLAUDIA MARCELA	19
22	20187720207	FLORES CARDENAS JUAN LUIS	18
23	23280940399	FOURCANS MARTIN OSCAR	22
24	23328537109	FRANCO ALVARO ROGELIO	18

25 20328537452 GORDILLO ADRIAN JOSE 18
26 27374963134 GRAMAJO JOHANA ESTELA 18
27 20317656492 HERRERA PEDRO DE JESUS 18
28 20316442758 JUAREZ VICTOR JAVIER ESTEBAN 18
29 23296227099 MARTIN ESCOBAR MANUEL MAXIMILIANO 19
30 27259227076 MASMUT MARIA FERNANDA 18
31 20298355583 MEDINA JORGE ARIEL 18
32 27302610679 MEDINA VERONICA EMILSE 19
33 27216341975 MENDOZA CHUCHUI GABRIELA ROXANA 18
34 27328530010 MONTE NEGRO NANCY GISELLE 18
35 20342866913 MORENO ABUSLAIMAN JORGE FEDERICO 18
36 27282232672 NAHAS ROMINA PAOLA 21
37 27330503667 NAVARRO MARIA FLORENCIA 21
38 27289560926 OLIVERA PAOLA ANDREA 18
39 27319466555 PETTI MARIA DE LOS ANGELES 19
40 20228096416 RATTI MAXIMILIANO CARLOS 18
41 27358235439 RICOTTI MARIA ELIZABETH 19
42 20337579702 RODRIGUEZ JULIO CESAR 21
43 27329032235 ROLDAN RENEE LIA 18
44 27335821829 SANTAMARIA NADIA ANTONIETA 17
45 23341863244 SOTELO CAJAL CECILIA NATALIA 19
46 20308060528 TOLABA YAELANGEL YAMIL 18
47 20365342483 YBRAHIM ISAIAS EXEQUIEL 18
48 20321329250 YUSTOS MARIO GONZALO 18
49 27244298678 ZELAYA RODRIGUEZ MARIA GRACIA 19

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77463

DECRETO 710 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 710/3 (SH) del 17/04/2020

EXPEDIENTE N° 959/232-P-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita compensación de créditos presupuestarios de la Partida Principal 500 Transferencias -, del Presupuesto General 2020, por la suma de \$1.138.000.-, Y.

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta menester proceder de conformidad y dictar el acto administrativo tendiente a efectuar la correspondiente adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 292/3(M.E.)-2008, modificado por Decreto N° 1015/3(ME)-2013.

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 19, Contaduría General de la Provincia a foja 20, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 625 del 12 de: marzo de 2020, adjunto a fojas 22, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase en la Jurisdicción 70 - Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348 - Subprograma 00, Proyecto 00, la siguiente adecuación presupuestaria:

- Extráese de la Actividad 28: Fondo de Patrimonio, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

. Partida Subparcial 519: Transferencias a Empresas Privadas, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$638.000.-)

. Incorpórase en la Actividad 29: Promoción Teatro Independiente, la Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, y las

. Partida Subparcial 517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-)

. Partida Subparcial 519: Transferencias a Empresas Privadas, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$638.000.-)

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77462

DECRETO 713 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 713/7 (MS) del 17/04/2020.

VISTO, que se hace necesario designar personal de gabinete en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la designación está contemplada en las prescripciones de los artículos 40 inc. 1°), 41 y 45 de la Ley N° 5473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como personal de gabinete del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos de los artículos 40 inc. 1°), 41 y 45 de la Ley N° 5473, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica de la Administración Pública Centralizada, a las personas que seguidamente se detallan:

APELLIDOS y NOMBRES - DNI N° - CATEGORIA

SILVA VELAZQUEZ SERGIO ROLANDO - 20.284.342 - 22

RAMOS Marta Alicia - 12.674.025 - 20

SKOWRONSKI Myrian Andrea - 24.178.021 - 20

GUZMAN VILLALOBOS Diego Armando - 95.781.425 -20

RUIZ Luis Marcelo - 17.268.641 - 20

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la Ley de Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77459

DECRETO 714 / 2020 DECRETO / 2020-04-17

DECRETO N° 714/4 (MDS), del 17/04/2020

VISTO el Decreto N° 464/1 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso el cese por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria de la señora María Dolores Ayudarte de Juárez, DNI N° 12.918.769, Categoría 18 - U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en razón de la vacante producida se propone designar en el ámbito de Auxiliar de Cocina-Lavandera del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán a Nancy Andrea Pereyra, DNI N° 26.857.966.

Que la presente gestión se encuentra contemplada en los alcances de los artículos 40 inc. c) y 43 de la Ley N° 5.473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase interinamente a la señora Nancy Andrea Pereyra, DNI N° 26.857.966, como personal Planta Permanente - Categoría 18 - de la U de O. N° 890 Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77470

DECRETO 723 / 2020 DECRETO / 2020-04-21

DECRETO N° 723/1, del 21/04/2020.

EXPEDIENTE N° 050/115-D-2020.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000431, de la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 01/03/2020 hasta el 01/03/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica expresa que la presente erogación se encuadra en el Artículo 59°, Inc. 8), de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera).

Que a fs. 3, se adjunta Factura debidamente conformada, presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y a fs. 4/10 el Departamento Seguros del citado Organismo emite informe detallado de la Póliza de Seguro.

Que a fs. 12 interviene Contaduría General de la Provincia informando que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, y a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria con la que será atendido el gasto.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen N° 0728/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$12.496.725,00.- (pesos doce millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veinticinco con un centavo), conforme a la factura obrante a fs. 3, presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, por la contratación de la Póliza de Seguro N° 000000431, correspondiente a la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, propiedad de la Provincia, con vigencia a partir del 01/03/2020 hasta el 01/03/2021; y autorízase a la citada Dirección a emitir una Orden de Pago para la cancelación a partir del mes de marzo de 2020, en seis (6) cuotas consecutivas, las cinco primeras por un monto de \$2.083.204.- (pesos dos millones ochenta y tres mil) y la sexta por \$2.080.705,01.- (pesos dos millones ochenta mil setecientos cinco con un centavo), conforme se indica a fs. 10, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande la erogación prevista en el Artículo que antecede a: Jurisdicción 8- SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Finalidad/ Función 433, Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77467

DECRETO 724 / 2020 DECRETO / 2020-04-21

DECRETO N° 724/1, del 21/04/2020.

EXPEDIENTE N° 268/112-DG-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nomina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que desde fs. 02/20 se adjuntan las consultas efectuadas en la página web de la ANSES de donde surge que se les otorgo el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 0727 del 15/04/2020, emitido por la Fiscalía de Estado a fs. 22, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dese por terminadas las funciones de los agentes que se detallan a continuación, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el Artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473:

APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

SUAREZ, Margarita Estela 12.846.559 Ministerio de Educación

TURBAY, César Antonio 8.392.176 Ministerio de Economía

VILLARRUBIA, Segundo Ismael 10.402.181 Dirección General de Rentas

RODRIGUEZ, Eduardo 10.910.237 Dirección de Estadística de la Provincia

ALVAREZ, María Cristina 10.637.802 Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales

DIAZ, José Rodolfo 11.084.494 Dirección Provincial de Aeronáutica

JUAREZ, Carlos Vicente 10.878.780 Dirección de Recursos Hídricos

SAGUIR, Jorge Carlos 11.239.311 Secretaria General de la Gobernación

LIZARRAGA, Raúl Ricardo 7.690.781 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

PERALTA, Rubén Nicolás 10.402.102 Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales

CHEIN, José Luis 5.396.919 Secretaria de Estado de Obras Públicas -Personal Temporario-

FERNANDEZ BRAVO, Raúl César 7.838.089 Dirección General de Catastro

POTOLICCHIO, Luis Ernesto 10.925.479 Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual

ZARATE, Delia Aurora 4.622.753 Instituto Gerontológico - San Alberto-

PISANO, José Luis 10.298.363 Talleres Protegidos

ATONUR, Héctor Edmundo 10.925.859 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y

Familia

CRUZ, Lidia del Valle 12.540.446 Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

VILLARREAL, Juan Rafael 11.238.745 Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

CANO GONZALEZ, Elba Zulema 13.112.343 Secretaria de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77461

DECRETO 728 / 2020 DECRETO / 2020-04-23

DECRETO N° 728/1, del 23/04/2020.

VISTO, la necesidad de dar continuidad en sus funciones a personal de gabinete de la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase lo establecido en el Decreto N° 813/1 (SERI) de fecha 21 de marzo de 2019, en lo que respecta al agente Saúl Ariel Blufstein, D.N.I. N° 22.112.839, como Personal de Gabinete de la Secretaria General de la Gobernación, reconociéndose los servicios prestados por el mismo desde el día 27 de diciembre de 2019, y hasta la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040 - Secretaria General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77471

DECRETO 730 / 2020 DECRETO / 2020-04-24

DECRETO N° 730 7/ (MS), del 24/04/2020

EXPEDIENTE N° 424/00-I-2020

VISTO, el Decreto N° 379/7 (MS) dictado en fecha 26 de Febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el término de sesenta (60) días, a partir del 26/04/2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, en Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77468

DECRETO 774 / 2020 DECRETO / 2020-04-30

DECRETO N° 774/1, del 30/04/2020.

VISTO, la renuncia presentada por la señora Valeria Berta Zapesochny, al cargo de Secretaria de Estado de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Valeria Berta Zapesochny, D.N.I. 18.560.253, al cargo de Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

Aviso número 77469

DECRETO 776 / 2020 DECRETO / 2020-04-30

DECRETO N° 776/1, del 30/04/2020.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a la Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha para que la mencionada funcionaria tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77460

DECRETO ACUERDO 11 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-05-08

DECRETO ACUERDO N° 11/4(MDS), del 08/05/2020

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 Y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas;

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase al abogado Martín Gonzalo Alves, D.N.I. N° 34.185.215, Director de Asuntos Jurídicos (Categoría 24 - Nivel Funcionario de Conducción) del Ministerio de Desarrollo Social, en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 (100%) y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92 (125%), sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, a partir del 16 de Marzo de 2020.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las Partidas Presupuestarias correspondientes con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77464

LEY 9247 / 2020 LEY / 2020-05-21

Ley N° 9.247

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucuman a la Ley Nacional N° 27.499, que establece el "Programa de Capacitación Obligatoria en Temática de Género y Violencia contra las Mujeres" conocida como la Ley "Micaela" dirigido a las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo efectivo, designación directa, por concurso o por otro medio legal en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial.

Art. 2°.- Los encargados de la aplicación y control de la presente Ley serán los titulares de cada Poder del Estado, los que deberán adoptar en sus propias esferas las medidas pertinentes para el dictado de la capacitación a los integrantes de cada Poder; debiendo anualmente publicar en su Página Web lo actuado durante el año.

Art. 3°.- Invitar a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.247

San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 77465

LEY 9248 / 2020 LEY / 2020-05-21

Ley N° 9.248

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Los subsidios y compensaciones provinciales y nacionales otorgados a las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros, deberán ser destinados prioritariamente al pago de los sueldos y cargas sociales de todo su personal.

Si el monto de los beneficios mencionados en el párrafo precedente no cubriera el total de la planilla salarial, la empresa deberá cubrir la diferencia con recursos propios.

El incumplimiento de la obligación de pagar la totalidad de la planilla salarial, será causal de pérdida total o parcial de los subsidios y compensaciones.

Art. 2°.- Las empresas pondrán a disposición del Poder Ejecutivo el monto de los salarios y el C.B.U. de los empleados, a fin que se haga efectivo el pago del sueldo en sus respectivas cuentas.

Art. 3°.- Comuníquese.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.248.-

San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministerio de Seguridad.

Aviso número 77466

LEY 9249 / 2020 LEY / 2020-05-21

Ley N° 9.249

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese la rotulación obligatoria en las cajas o envases de leche destinadas a organizaciones civiles y/o sociales de nivel intermedio para personas en situación de vulnerabilidad, proporcionadas a través de los programas de asistencia dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art.2°.- Dicha rotulación con el texto "PROHIBIDA SU VENTA" deberá ser realizada con cintas o fajas preimpresas en tinta de color rojo, colocadas en diagonal en la parte frontal de las cajas o envases.

Art. 3°.- La rotulación deberá ser en tipografía con el texto acorde y proporcional al tamaño de las cajas o envases.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo realizará las compensaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

C.P.N Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.249

San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social

SOCIEDADES / TRANSPORTE MAZ S.A.S

POR 1 DIA - Razón Social: "TRANSPORTE MAZ S.A.S" Expte: N°1076/205-T-20. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1076/205-T-20 de fecha 12/03/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de Mayo del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "Transporte MAZ S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Manuel Antonio Zerpa, D.N.I. 42.173.335; Soltero, argentino de 20 años de edad, Estudiante, domicilio en Pedro de Villalba 1385, Yerba Buena, Tucumán y Gabriela Eugenia Garcia, D.N.I. 23.518.186; casada, argentina de 46 años de edad, Comerciante, domicilio en Pedro de Villalba 1385 Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pedro de Villalba 1385, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. C) Alquiler de automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios y bienes muebles, en el territorio de la República Argentina. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$60.000 (Pesos sesenta mil), dividido en 60 (sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Manuel Antonio Zerpa, la cantidad de 48 acciones, y la Sra. Gabriela Eugenia Garcia, la cantidad de 12 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Manuel Antonio Zerpa D.N.I. 42.173.335, y como administrador suplente a la Sra. Graciela Eugenia Garcia D.N.I. 23.518.186. La representación legal estará a cargo de Manuel Antonio Zerpa, D.N.I. 42.173.335.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 del mes de Octubre de cada año. San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo de 2020. E y V 22/05/2020. \$1072,05. Aviso N° 230.988.

Numero de boletin: 29740

Fecha: 22/05/2020

